

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2025-008

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. (...)*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)*.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;
- Que,** el artículo 293 Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 1, desarrolla los siguientes principios: “(...) *1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (...)”;*
- Que,** el artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su inciso final, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;*
- Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*
- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.”;*

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:
“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, determina: *“(…) constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público (...) Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas.”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“(…) Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. (...);*
- Que,** el numeral 2.2.4.1., del Acuerdo Nro. 447 del Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero 2008, con su última reforma de 07 de marzo de 2023, señala: *"(...) Los planes operativos anuales constituirán el nexo que permitirá vincular los objetivos y metas de los planes plurianuales con las metas y resultados de los programas incorporados en el presupuesto. Para tal efecto, los objetivos y metas del plan plurianual se expresarán en objetivos y metas operativos de los planes anuales, de los que se definirán el conjunto de acciones necesarias y los requerimientos de recursos humanos, materiales, físicos y financieros para su consecución.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control, designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la

Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021 mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;

- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** en el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucre el presupuesto, deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”*;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-DS-2022-010 de 11 de julio de 2022, la máxima autoridad aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2025-002 de 08 de enero de 2025, la máxima autoridad aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2025, instrumento que fue socializado a las y los servidores públicos de la entidad, mediante Memorando Nro. SOT-DPSE-2025-0002-M de 10 de enero de 2025, a través del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-001 de 28 de enero de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA 2025) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad al Cuadro Resumen incluido en el numeral 5 del Informe No. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-001, de 27 de enero de 2025, adjunto al Memorando No. SOT-CGPG-2025-0020-M, de 27 de enero de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente Resolución (...)”*;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-002 de 14 de abril de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo*

determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-003, de 11 de abril de 2025, contenido en el memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0042-M, de la misma fecha y año en curso, y que forman parte integrante de la presente Resolución (...).”;

- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-003 de 30 de abril de 2025, suscrita por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la tercera reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-004, de 30 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-004 de 22 de mayo de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar la cuarta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-007, de 21 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución (...).”;*
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, aprobar las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA);
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-005 de 25 de junio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la quinta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA 2025 Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-009, de fecha 25 de junio de 2025, (...).”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-006 de 30 de julio de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la sexta reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-011 de 30 de julio de 2025, (...).”;*
- Que,** el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2025-007 de 08 de agosto de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, resolvió: *“Aprobar la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-014 de 07 de agosto de 2025,(...).”;*

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGAJ-2025-0178-M de 25 de junio de 2025, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la asignación de recursos necesarios para la rendición de la caja chica asignada a la Coordinación de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, en este sentido, de conformidad con el Informe Técnico de reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-009 de 25 de junio de 2025, que sustentó la séptima reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se indicó: *“Se asigna el valor de \$165,12 para la rendición de caja chica asignada a la CGAJ, queda pendiente asignar el valor de \$34,88”.*;

Que, con memorando Nro. SOT-DATH-2025-0317-M de 18 de septiembre de 2025, el Director de Administración del Talento Humano, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la modificación al POA con el objetivo de financiar el Grupo de Gasto 510000, 990000, en tal virtud adjuntó el Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-CGAF-DATH-2025-0187 de 18 de septiembre de 2025, en el cual se concluyó: *“De conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos asignados al grupo de gasto 51 – Gastos de Personal Corriente – no pueden ser utilizados para cubrir liquidaciones de haberes, motivo por el cual es necesario realizar una modificación al Plan Operativo Anual (POA) que permita viabilizar el uso adecuado de los saldos disponibles. Los saldos generados mensualmente por la ejecución presupuestaria, producto de los movimientos de personal, representan una fuente viable para financiar obligaciones pendientes por liquidaciones de haberes de ex servidores, tanto del ejercicio fiscal en curso como de ejercicios anteriores. La Dirección de Administración de Talento Humano cuenta con la documentación completa que respalda el pago de liquidaciones a ex servidores, cabe recalcar que, para cubrir el valor total de \$11,000.00 correspondiente a dichas liquidaciones, se cuenta actualmente con un saldo disponible de \$369.25 en el ítem presupuestario respectivo. Con la propuesta de incremento de \$10,630.75, se completará el monto requerido, permitiendo atender de manera oportuna y conforme a la normativa vigente todas las obligaciones detalladas en la tabla que antecede. Adicionalmente, se requiere garantizar el financiamiento del ítem 510512 – Subrogaciones, considerando el cronograma de vacaciones del personal del Nivel Jerárquico Superior, así como del ítem 510601 – Salarios Unificados, que asegura la continuidad en el pago al personal con contrato indefinido bajo el Código de Trabajo. La redistribución propuesta se efectuará dentro de los mismos grupos de gasto actualmente asignados a la Dirección de Administración de Talento Humano (grupos 51 y 99), sin que ello implique requerimientos de asignaciones presupuestarias adicionales, por lo que resulta financieramente viable y técnicamente procedente.”*;

Que, a través del memorando Nro. SOT-DS-2025-0103-M de 23 de septiembre de 2025, la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, que con fecha 23 de septiembre de 2025, recibió la carta de aceptación por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores de Singapur,

confirmando su aceptación para participar en el Programa de Planificación Urbana (Urban Planning Programme), en el marco del Programa Globo Común (SENESCYT), ofertado por el Programa de Cooperación de Singapur, el cual se llevará a cabo del 17 al 21 de noviembre de 2025 y dispuso a fin de prevenir, precautelar y planificar los recursos financieros asignados a la Superintendencia bajo el principio de transparencia, efectuar el procedimiento pertinente que cubra la comisión de servicios en el exterior;

Que, con memorando Nro. SOT-CGTIC-2025-0150-M de 23 de septiembre de 2025, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación de recursos, de su Coordinación, conforme se detalla a continuación: a) Contratación de dominio sot.gob.ec y certificado de seguridad SSL: USD. 131,5; b) Adquisición de Kit de Herramientas, ponchadora, tester: USD. 68,93; y, c) Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, Septiembre a Noviembre 2025: USD. 7.452,84, dando un total de: USD. 7.653,27;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0847-M de 23 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la liberación de recursos de la Dirección Administrativa, según se indica a continuación: a) Objeto Operativo: Gestionar las operaciones logísticas de la SOT mediante la ejecución de actividades en el ámbito de bienes, inventarios, servicios generales y compras pública; Proyecto: Gestión institucional de los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales; Código del programa: 1; Código de la actividad: 001; Fuente: 01; Descripción de la actividad: 530807; Descripción del ítem: Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones; Monto: 47,74. b) Objeto Operativo: Gestionar las operaciones logísticas de la SOT mediante la ejecución de actividades en el ámbito de bienes, inventarios, servicios generales y compras pública; Proyecto: Gestión institucional de los recursos materiales, logísticos, bienes y servicios institucionales demandados con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales; Código del programa: 1; Código de la actividad: 001; Fuente: 01; Descripción de la actividad: Contratación del servicio para la elaboración de una pared (Gypsum) en las instalaciones de la Intendencia Zonal 4; Código del ítem: 530402; Descripción del ítem: Edificios, Locales, Residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación); Monto: 6,00;

Que, con memorando Nro. SOT-DAFA-2025-0848-M de 23 de septiembre de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma al PAO institucional con base al contenido del Informe de solicitud de reforma Nro. SOT-CGAF-DAFA-INF-2025-013, en el cual se determinó que, es conveniente realizar la Contratación de una agencia de viajes para la emisión de pasajes aéreos al exterior para la SOT, a fin de dar cumplimiento con el requerimiento realizado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con el objetivo de asistir al Curso de Planificación Urbana

(17–21 de noviembre de 2025), cuya carta de aceptación fue aceptada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Singapur, en tal virtud se concluyó: *“1. Es necesario efectuar la reforma al POA 2025 con la finalidad de permitir cubrir las necesidades institucionales para las actividades que se realizan tanto en matriz para contar con la provisión de servicios y por tanto se requiere asignación de presupuesto a esta dirección. 2. Esta reforma permitirá cumplir con los requerimientos presentados a la dirección administrativa para cubrir la necesidad Institucional.”;*

Que, mediante Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-015 de 24 de septiembre de 2025, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se indicó que se realizó un análisis técnico desde el ámbito de las competencias de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación, a fin de validar la pertinencia de la solicitud de la reforma al Plan Operativo Anual 2025 remitidas por las Unidades de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y concluyó: *“Se valida la reasignación del presupuesto para los ítems presupuestarios de los grupos de gasto 51000 y 99000 para la Dirección de Administración del Talento Humano. Se ha reasignado el presupuesto de la CGTIC que permitieron financiar actividades solicitadas por otras unidades administrativas. Se ha logrado financiar la actividad solicitada por la DAFA para financiar el pasaje al exterior para la máxima autoridad según lo dispuesto. Se financia el valor de \$34,88 que quedó pendiente de para el cierre de la caja chica de la CGAJ. Se valida la reforma según se detalla en el numeral 9 del presente documento.”;*

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2025-0111-M de 24 de septiembre de 2025, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, disponer a quien corresponda la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2025 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo de acuerdo con el informe técnico Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-015; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la octava reforma al Plan Operativo Anual 2025 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-POA-2025-015 de 24 de septiembre de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final
01	001	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, septiembre a noviembre 2025	530105	Telecomunicaciones	\$4.951,11*	\$0,00	\$-4.951,11	\$0,00
01	002	001	Contratación de dominio sot.gob.ec y certificado de seguridad SSL	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$131,50	\$0,00	\$-131,50	\$0,00
01	002	001	Adquisición de Kit de Herramientas, ponchadora, tester	531406	Herramientas y equipos menores	\$68,93	\$0,00	\$-68,93	\$0,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510105	Remuneraciones Unificadas	\$355.367,93	\$0,00	\$-3.859,93	\$351.508,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	510106	Salarios Unificados	\$18.156,03	\$3.859,97	\$0,00	\$22.016,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneración	510510	Servicios Personales	\$243.624,80	\$0,00	\$-565,60	\$243.059,20

			es Mensuales a los servidores y trabajadores.		por Contrato				
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneracion es Mensuales a los servidores y trabajadores.	510512	Subrogación	\$956,86	\$1.043,14	\$0,00	\$2.000,00
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneracion es Mensuales a los servidores y trabajadores.	510601	Aporte Patronal	\$60.394,14	\$0,00	\$-343,46	\$60.050,68
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneracion es Mensuales a los servidores y trabajadores.	510602	Fondo de Reserva	\$56.514,96	\$0,00	\$-6.180,50	\$50.334,46
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneracion es Mensuales a los servidores y trabajadores.	510203	Décimo Tercer Sueldo	\$101.517,29	\$0,00	\$-1.728,06	\$99.789,23
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneracion es Mensuales a los servidores y trabajadores.	510204	Décimo Cuarto Sueldo	\$11.698,74	\$0,00	\$-3.778,30	\$7.920,44
01	01	001	Elaborar Las Nóminas de	510707	Compensación por vacaciones no Gozadas	\$369,25	\$10.630,75	\$0,00	\$11.000,00

			Liquidación de Haberes.		por Cesación de funciones				
01	01	001	Elaborar la Nómina de Remuneraciones Mensuales a los servidores y trabajadores.	990101	Obligaciones de ejercicios anteriores por egresos de personal	\$78,01	\$921,99	\$0,00	\$1.000,00
01	01	001	Adquisición de suministros de impresión último trimestre 2024	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	\$47,74	\$0,00	\$-47,74	\$0,00
01	01	001	Contratación del servicio para la elaboración de una pared (Gypsum) en las instalaciones de la Intendencia Zonal 4	530402	Edificios, Locales, Residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)	\$6,00	\$0,00	\$-6,00	\$0,00
01	01	001	Contratación de una agencia de viajes para la emisión de pasajes aéreos al exterior para la SOT	530302	Pasajes al Exterior	\$0,00	\$5.170,40	\$0,00	\$5.170,40
01	01	001	Rendición de Caja chica para la Dirección de Patrocinio Judicial	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y	\$165,12	\$34,88	\$0,00	\$200,00

					Publicaciones				
Total General						\$854.048,41	\$21.661,13	\$-21.661,13	\$854.048,41

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente Resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro (24) días del mes de septiembre del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	



Revisado por:	Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Mgs. Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Abg. Diego Fabricio Narváez Orbe	